



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

**PLAN DE FOMENTO Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES 2019**

**BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019"**

**CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONCURSO**

**CAPÍTULO I – DE LA CONVOCATORIA**

1.- El INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, (en adelante "INCAA"), a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, llama al "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019" (en adelante denominado el "Concurso") a PRODUCTORAS/ES de todas las regiones del país a presentar propuestas escritas de PELÍCULAS EN EPISODIOS DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL para su exhibición en plataformas digitales de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, con un mínimo de CUATRO (4) episodios, de acuerdo con las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, en adelante denominado EL/LOS PROYECTO/S, y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").

Se entenderá por SERIES CORTAS (en adelante LA SERIE) a aquellas compuestas por episodios de una duración comprendida entre cinco y quince minutos capaces de ser reproducidas desde diversos dispositivos o soportes audiovisuales, en plataformas digitales.

2.- El propósito del llamado al presente concurso es fomentar el desarrollo y la producción audiovisual federal al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en plataformas digitales de distribución de contenidos y/o su televisación.

3.- Los PROYECTOS que participen del Concurso pasarán por DOS (2) etapas de selección conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, siendo las siguientes:

a) **PRIMERA ETAPA.** Fíjese la apertura de la PRIMERA ETAPA del presente CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 21 de Abril a las 23:59 horas.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Consiste en una instancia de DESARROLLO de los PROYECTOS que resulten seleccionados en la primera reunión de jurados. La PRIMERA ETAPA del Concurso está destinado a PRODUCTORAS/ES, con o sin antecedentes.

Se seleccionarán DIECIOCHO (18) PROYECTOS de todo el país, a razón de TRES (3) por cada región participante, de acuerdo con la división por regiones expresada en el artículo 15 de las presentes Bases y Condiciones. Cada uno de los PROYECTOS GANADORES recibirá un PREMIO para el desarrollo de LA SERIE, y asimismo recibirá acompañamiento tutorial y capacitación a cargo de especialistas designados por el INCAA.

El INCAA aportará a cada GANADOR de la PRIMERA ETAPA, en concepto de premio para el desarrollo de cada PROYECTO, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE. En ningún caso el monto total de cada premio a otorgarse en esta etapa podrá superar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). El total de los premios a otorgarse en esta instancia no podrá superar la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000).

b) **SEGUNDA ETAPA.** Consiste en una instancia de evaluación del Desarrollo producido durante la primera etapa, para la posterior PRODUCCIÓN de los PROYECTOS. De considerarlo necesario, el jurado podrá solicitar en esta instancia la realización de un PITCH.

Participarán en esta SEGUNDA ETAPA exclusivamente los ganadores de la primera etapa.

De los DIECIOCHO (18) PROYECTOS desarrollados en la primera etapa se seleccionarán SEIS (6) proyectos, con un máximo de DOS (2) por región, de acuerdo con la división por regiones expresada en el artículo 15 de las presentes Bases, cada uno de los cuales recibirá un PREMIO para la PRODUCCIÓN del proyecto desarrollado.

El INCAA aportará a cada GANADOR de esta SEGUNDA ETAPA y en concepto de premio para la realización de la SERIE CORTA hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE.

En ningún caso el monto total de cada premio a otorgarse en esta instancia podrá superar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000). Asimismo, el total de los premios a otorgarse en esta instancia no podrá superar la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000).

Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE presentar una PANTALLA ASOCIADA como también el FINANCIAMIENTO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado de LA SERIE, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VI, en un plazo de SEIS (6) meses a partir de la publicación oficial de la Resolución de Ganadores. Podrá optar entre las siguientes dos opciones:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

1.- Una pantalla que podrá ser una plataforma digital de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, pública o privada, extranjera o nacional. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE CORTA terminada. Aparte de asegurar la exhibición de LA SERIE CORTA, dicha PANTALLA ASOCIADA podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

El aporte complementario al premio otorgado por el INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario deberá ser únicamente de naturaleza financiera, no pudiendo aportarse honorarios propios o de terceros de ningún tipo.

2.- Asimismo El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá elegir como pantalla de exhibición a CINE.AR: Canal, Plataforma (territorio NACIONAL E INTERNACIONAL) y cualquier otro medio que CINE.AR utilice para la exhibición de contenidos, en cuyo caso deberá ceder los derechos de estreno y exhibición exclusivos durante UN (1) año a partir del estreno de LA SERIE en el Canal o la Plataforma, y derechos no exclusivos por el término de CINCO (5) años una vez finalizado el plazo del primer año de exhibición. En este caso, el INCAA aportará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado. Para acceder a esta modalidad el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá suscribir el respectivo convenio de cesión de derechos con CINEAR.

### **CAPÍTULO II – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**

4.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba todos los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo, en caso de que el PROYECTO resultare ganador de cualquiera de las etapas del concurso, el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado, y deberá dar cumplimiento previo a la suscripción del CONTRATO con la documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones.

5.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA. En ambos casos deberá demostrar domicilio de residencia o sede según corresponda al momento de la presentación del mencionado CONCURSO en la región por la que participa, al menos, desde UN (1) año previo a la fecha del presente CONCURSO, y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA en dicha región. Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría "Productor de TV", previo a la firma del contrato de instrumentación del premio respectivo. A los efectos de demostrar el domicilio de residencia o sede, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditarlo de la siguiente forma:

a) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA HUMANA, deberá acreditar residencia en la región por la que participa de al menos, UN (1) año previo a la fecha del presente concurso. A dichos efectos deberá presentar la documentación estipulada en el ANEXO I de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En caso de ser una PERSONA HUMANA EXTRANJERA deberá, además de los requisitos mencionados, acreditar residencia en el país en los últimos (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia para ello deberá adjuntar la documentación requerida en el ANEXO I a las presentes BASES Y CONDICIONES.

b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURIDICA deberá acreditar fecha de conformación de la PERSONA JURIDICA de al menos (1) año de antigüedad en el lugar de sede por la región que participa. A fin de acreditar dicho requisito deberá presentar la documentación requerida en el ANEXO I de las presentes BASES Y CONDICIONES.

c) EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciataria de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio.

En caso de ser una persona jurídica, sus socios o accionistas no podrán ser representantes o propietarios de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio. Sin embargo, podrá presentarse al presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre una sociedad que posea como socio o accionista un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, siempre y cuando la pantalla asociada que presente como emisora principal del proyecto sea distinta a la cual esté vinculado societariamente.

6.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se presenta. Tampoco podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto ganador de las convocatorias del "PLAN DE FOMENTO Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES 2019". Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA.

B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes.

C) El DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos, o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país durante, al menos, los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

7.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del TUTOR asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona humana o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. No se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del PROYECTO directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso de que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las PERSONAS JURÍDICAS, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

A su vez, NO podrán participar del presente CONCURSO, los Productores que al día 22 de abril de 2019 tuvieran trámites pendientes correspondientes a convocatorias del año 2016.

### **CAPÍTULO III – DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN**



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

8.- El PROYECTO a desarrollar en la primera etapa y a producir en la segunda etapa de este concurso, deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptación de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso y según lo especificado en los requisitos de presentación correspondientes a cada una de las etapas del concurso.-

9.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2019 pero solo podrá acceder a un máximo de UN (1) Premio por la categoría de DESARROLLO y UN (1) Premio por la categoría de PRODUCCIÓN, dentro de la misma convocatoria. No podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales de la presente edición.

10.- La apertura de la PRIMERA ETAPA del CONCURSO será desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 21 de Abril a las 23:59 horas.

11.- Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). Asimismo, se aclara que el usuario titular registrado en INCAA en LÍNEA será considerado por el INCAA como el único PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en los ANEXOS I y II de las presentes Bases y Condiciones, de acuerdo con la etapa del mismo. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. o en la página web [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar).

12.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el desarrollo del proyecto, que NO hayan finalizado los guiones, y que NO hayan iniciado el rodaje.

A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia al momento de la suscripción del contrato, en carácter de declaración jurada. En caso de incumplimiento a



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

este requisito, podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

13.- El DEMO AUDIOVISUAL que será producido por los ganadores del presente concurso no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial y deberá llevar las logomarcas del INCAA de acuerdo con lo expresado en el artículo 29.

Se denomina DEMO AUDIOVISUAL a un material filmado y editado que sirva para ilustrar la visión de los productores acerca del tono y estilo del programa audiovisual que se propone producir, debe incluir un teaser pero también una exposición de los productores acerca de la inspiración del proyecto y cualquier referencia que crean pertinente. También podría incluir muestras de otros proyectos realizados por la productora.

14.- Es condición obligatoria para la presentación al concurso acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria los requisitos especificados en los ANEXOS I y II (Requisitos de Presentación) que deberán ser completados y adjuntados en la plataforma "INCAA en LÍNEA". La mera participación al CONCURSO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

### **CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA**

15.- La competencia se dará en SEIS (6) regiones del país: a) Centro Metropolitana: (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zarate), b) Centro Norte (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA), c) Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur), d) NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja), e) NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos) y f) CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza).



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

### CAPÍTULO V - DEL JURADO

16.- Para la primera etapa del concurso, el INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por OCHO (8) integrantes, todos de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, de los cuales SEIS (6) deberán ser designados representantes a razón de uno por cada región participante. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA. Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores de la primera etapa del concurso.

Para la evaluación de cada proyecto, el Jurado estará integrado por TRES (3) miembros, UNO (1) en representación de la región por la cual participa el proyecto y DOS (2) jurados sin representación regional.

17.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores de la PRIMERA ETAPA evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes: PRIMERA ETAPA:

A - Originalidad y creatividad del proyecto (argumento, personajes, estructura, trama, propuesta estética, forma narrativa): 0 a 50 puntos.

B - Factibilidad y potencialidad del proyecto (coproducciones, audiencias, productos derivados y nuevos medios, etc.): 0 a 40 puntos

C - Antecedentes del productor presentante, del guionista y del director: 0 a 30 puntos.

D - Desarrollo de la industria local y generación de trabajo argentino: 0 a 20 puntos.

E - Que el Productor, Director y Guionista sean residentes en la región por la que participan: 10 puntos.

El Jurado labrará un Acta en la que consten los DIECIOCHO (18) GANADORES de la PRIMERA ETAPA y SUPLENTEs por orden de mérito. El Jurado realizará una devolución de los proyectos presentados y admitidos al concurso. Asimismo, podrá reasignar premios de una región a otra en caso que en alguna región no hubiera suficientes inscriptos, o en caso que los proyectos de alguna región no cumplan con los criterios referidos en el presente artículo y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

18.- En caso de que, en LA PRIMERA ETAPA haya una región sin PROYECTOS presentados o cuyo número sea menor a los premios del CONCURSO a asignar, dichos premios podrán ser



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

reasignados por orden de mérito a otros proyectos presentados por otra de las regiones indicadas en el artículo 15.

19.- Para la segunda etapa, el INCAA designará un nuevo Jurado conformado por TRES (3) miembros, con un mínimo de UN (1) miembro perteneciente a una de las siguientes regiones: NEA, NOA, Patagonia, Cuyo o Centro Norte.

Asimismo, el Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores de la SEGUNDA ETAPA evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto (argumento, personajes, estructura, trama, propuesta estética, forma narrativa): 0 a 50 puntos.

B - Factibilidad y diseño de producción del proyecto: 0 a 40 puntos.

C - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, posibilidad de más temporadas o capítulos, nuevos medios): 0 a 40 puntos.

D - Pitch y presentación del proyecto: 0 a 30 puntos.

E - Antecedentes del productor presentante, del guionista, del director y elenco artístico: 0 a 30 puntos.

F - Calidad de aporte de la parte asociada (en referencia al tipo de aporte): 0 a 20 puntos.

G - Calidad de aporte de la pantalla asociada (en referencia a su alcance):

- Internacional: 50 puntos (pantalla con alcance global)
- Panregional: 40 puntos (pantalla con alcance en 3 o más países)
- Extranjera: 30 puntos (pantalla de país extranjero de alcance total en su territorio)
- Nacional: 30 puntos (pantalla con alcance en todo el país)
- Nacional Regional o Local: 20 puntos (pantalla con alcance en una o varias provincias o localidades.)

H - Accesibilidad de la pantalla: 10 puntos

I – Trabajo calificado argentino y desarrollo federal de la industria audiovisual: 0 a 20 puntos

J - Que el Productor, Director y Guionista sean residentes en la región por la que participan: 10 puntos.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

20.- Los premios a otorgar en esta SEGUNDA ETAPA del CONCURSO serán SEIS (6), con un máximo de DOS (2) ganadores por una misma región, conforme lo indicado en el artículo 3 y el artículo 15 de las presentes bases y condiciones. El jurado incluirá un mínimo de DOS (2) PROYECTOS SUPLENTEs por orden de mérito y realizará una devolución de los proyectos presentados y admitidos al concurso.

21.- El jurado interviniente labrará un acta en la que consten los ganadores de la SEGUNDA ETAPA, incluyendo a los respectivos suplentes por orden de mérito. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar fracasado en forma total o parcial el presente CONCURSO en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo 19 y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

### **CAPITULO VI - DE LAS PARTES ASOCIADAS**

22. Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE presentar una PANTALLA ASOCIADA como también el FINANCIAMIENTO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado de LA SERIE, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VI, en un plazo de SEIS (6) meses a partir de la publicación oficial de la Resolución de Ganadores. Podrá optar entre las siguientes dos opciones:

22. 1.- Una pantalla que podrá ser una plataforma digital de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, pública o privada, extranjera o nacional. Deberá presentarse el correspondiente contrato del cual surja la obligación de exhibir y difundir LA SERIE CORTA terminada. Aparte de asegurar la exhibición de LA SERIE CORTA, dicha PANTALLA ASOCIADA podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

22.2.- En caso de contar con el aporte de PARTES ASOCIADAS, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones, el financiamiento aportado. Dicha contribución podrá ser de únicamente naturaleza financiera. Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA.

22.3.- Todo aporte complementario al premio otorgado por el INCAA, que no sea el efectuado por la PANTALLA ASOCIADA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte podrá ser únicamente de naturaleza financiera, no pudiendo aportarse honorarios propios o de terceros de ningún tipo.

22.4.- Asimismo El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá elegir como PANTALLA de exhibición a CINE.AR: Canal, Plataforma (territorio NACIONAL E INTERNACIONAL) y cualquier otro medio que CINE.AR utilice para la exhibición de contenidos de forma exclusivos durante UN (1) año a partir del estreno de LA SERIE en el Canal o la Plataforma, y derechos no exclusivos por el término de CINCO (5) años una vez finalizado el plazo del primer año de exhibición. En este caso, el INCAA aportará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado. Para acceder a esta modalidad el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá suscribir el respectivo convenio de cesión de derechos con CINEAR.

23. Se aclara asimismo lo siguiente:

a) El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar la existencia de la PARTE ASOCIADA mediante documentación respaldatoria que deberá presentarse al momento de la suscripción del contrato de la segunda etapa.

b) Si los costos excedieran en cualquiera de las DOS ETAPAS el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

### **CAPÍTULO VII - DEL SEGUIMIENTO**

24.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para cada uno de los PROYECTOS que resulten ganadores en cualquiera de las etapas del presente CONCURSO, quien tendrá intervención con el fin de realizar el seguimiento de los proyectos, reportar sus avances, posibilidades de mejora, así como determinar su potencial creativo y/o artístico con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas del DESARROLLO y/o PRODUCCIÓN del PROYECTO. Un mismo PRODUCTOR DELEGADO podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

equipo técnico, y demás variables. La evaluación final del PRODUCTOR DELEGADO y los especialistas que el INCAA pudiera aportar para trabajar en el PROYECTO con el PRODUCTOR PRESENTANTE, será tomado en cuenta para las decisiones finales del JURADO en la SEGUNDA ETAPA de cada PROYECTO.

25.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el PRODUCTOR DELEGADO y los especialistas designados, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido del PROYECTO y/o de LA SERIE y su realización.

### **VIII. DE LA CAPACITACION**

26.- Para los ganadores de la Etapa de desarrollo del presente CONCURSO será obligatoria la participación en dos instancias de capacitación vinculadas a la presentación y desarrollo de los proyectos desde el punto de vista artístico, de producción y de la distribución, como asimismo para el acceso a la SEGUNDA ETAPA del presente CONCURSO. El incumplimiento total de este punto podrá condicionar la continuidad de los participantes y de su proyecto en esta convocatoria.

En caso de realizarse tutorías y capacitaciones presenciales, el INCAA cubrirá los gastos de traslados y hotelaría en base doble de aquellos representantes de PROYECTOS cuya residencia se encuentre a más de SETENTA (70) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **CAPÍTULO IX - DE LOS DERECHOS**

27.- La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20 de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

### **CAPÍTULO X - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD**

28.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este concurso (DEMO AUDIOVISUAL, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad que de los mismos se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA, o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, que será oportunamente otorgado por el PRODUCTOR DELEGADO y de acuerdo con sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

mencionar expresamente en los créditos del PROYECTO, que la misma fue ganadora del presente CONCURSO. Las logomarcas y/o los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del concurso a través del PRODUCTOR DELEGADO no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso de que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá incluir la logomarca del INCAA y hacer mención al premio del INCAA en cualquier otra acción publicitaria o evento que se realice para la promoción del proyecto en cualquier medio.

### **CAPÍTULO XI - DE LAS SANCIONES**

29.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, rendiciones, participación de las instancias de capacitación establecidas en el capítulo VIII, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos del PROYECTO y/o de LA SERIE, de todo pago que corresponda realizar, como cualquier otro incumplimiento de obligaciones a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes, hasta tanto se produzca su correcta adecuación. Verificado cualquiera de los incumplimientos por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, EL PRODUCTOR DELEGADO informará al INCAA, quién deberá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días hábiles a su cumplimiento, quien deberá dar cumplimiento a lo solicitado, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

30.- Asimismo, en caso de que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio se encontrará bajo la misma situación que en el párrafo anterior, computándose el mismo plazo de DIEZ (10) días hábiles para su corrección.

### **CAPÍTULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

31.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

32.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del Concurso.

33.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía correo electrónico al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas y cada venta que se produzca del PROYECTO tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y Concursos Nacionales y/o Internacionales.

34.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

35. Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el COMITÉ EVALUADOR, que intervendrá por pedido del PRODUCTOR DELEGADO, de la Coordinación de Concursos y para Otros Medios de Exhibición y/o de la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y/o de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y condiciones del concurso y/o la cancelación del premio



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

se realizarán previa notificación al productor ganador, quien deberá presentar un descargo dentro de los 5 días corridos de dicha notificación. La decisión del COMITÉ EVALUADOR será inapelable.

36.- Podrán presentarse aquellos PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente CONCURSO o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

37.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio legal que deberá declarar en su presentación.

### **PRIMERA ETAPA: DESARROLLO DE PROYECTOS**

#### **CAPÍTULO XIII – DEL PREMIO DE LA PRIMERA ETAPA**

38.- El INCAA aportará a cada GANADOR de la PRIMERA ETAPA, en concepto de premio para el desarrollo de cada PROYECTO, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho premio aportado por el INCAA tendrá como tope máximo la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

Si los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al CONCURSO, el aporte de los recursos complementarios corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE el que deberá demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalla en el ANEXO I) el financiamiento del presupuesto restante, pudiendo asociarse con terceros, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

39.- Con este premio el PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a realizar el desarrollo del PROYECTO que consistirá en la realización integral de la carpeta de presentación de LA SERIE CORTA acompañada por un DEMO AUDIOVISUAL de una duración de UNO (1) a TRES (3) minutos (entregar también una copia subtitulada en inglés) que tendrá como fin la búsqueda de financiamiento de LA SERIE, y una BIBLIA que deberá incluir:

- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).
- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 12.000 caracteres con espacio).
- 1 Guion (o tratamiento argumental de un episodio de LA SERIE en caso de ser DOCUMENTAL), enumeración y escaletas de los episodios restantes.
- Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
- Descripción de los personajes de LA SERIE.
- Presupuesto General de LA SERIE desglosado por rubros.
- Diseño y Plan de producción de LA SERIE.
- Plan económico de LA SERIE.
- Plan financiero de LA SERIE.
- Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

La presentación mencionada deberá ser cumplimentada en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota, siendo este plazo de cumplimiento obligatorio e improrrogable, sin excepción.

El soporte de registro del DEMO AUDIOVISUAL deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

### **CAPÍTULO XIV - DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA ETAPA Y EL CONTRATO**

40.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE cuyo PROYECTO resulte GANADOR de la primera etapa del Concurso firmará un CONTRATO con el INCAA en carácter de "CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN DE PREMIO CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES CORTAS- 2019" obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones y Anexo I del presente Concurso en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación siendo este plazo de cumplimiento obligatorio e improrrogable, sin excepción. Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría "Productor de TV". Dicho registro es condición para la firma del contrato.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

41.- La firma del CONTRATO de instrumentación del premio, para los ganadores de la PRIMERA ETAPA del Concurso implicará la realización integral del desarrollo del PROYECTO de acuerdo a las presentes Bases y Condiciones.

42.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con cada PRODUCTOR PRESENTANTE ganador del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados previa intimación por DIEZ (10) días hábiles.

### **CAPÍTULO XV - DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS DE LA PRIMERA ETAPA**

43.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas con relación al presupuesto definitivo del PROYECTO aprobado por el INCAA. La rendición de costos aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO. El reconocimiento de dichos costos se realizará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la declaración de ganadores.

El monto total estipulado del Premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

43.1.- **CUOTA 1 / SETENTA POR CIENTO (70%);** dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO.

A los efectos del pago de la presente cuota, el INCAA deberá disponer de la documentación Original o copia certificada previa a la firma del CONTRATO, según se consigna a continuación:

43.1.1.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una PERSONA FÍSICA, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de que sea PERSONA JURÍDICA, deberá presentar el Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos, y deberá presentar el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. En caso de que la PERSONA JURÍDICA desee designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica, deberá presentar en esta instancia un poder amplio al PRODUCTOR RESPONSABLE otorgado por Escribano Público.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

43.1.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada), expedido por la entidad bancaria.

43.1.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

43.1.4.- Copia del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

43.1.5.- Autorización debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto del PROYECTO, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la autorización de uso de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del PROYECTO en el marco del presente Concurso.

43.1.6.- Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA en la categoría "Productor de TV". No será tomado como válido en esta instancia la categoría de "concurante".

43.2.- **CUOTA 2 / TREINTA POR CIENTO (30%)**. A los efectos del pago de la presente CUOTA, el INCAA deberá disponer previo al pago, de la siguiente documentación:

43.2.1- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

43.2.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el PRODUCTOR DELEGADO.

43.2.3.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el DESARROLLO del PROYECTO, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas para el uso de las obras incluidas en la obra audiovisual resultante, cesiones de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

43.2.4.- Se deberá entregar UN (1) SOPORTE DIGITAL, de acuerdo con lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A) Una carpeta que incluya el MASTER A del DEMO AUDIOVISUAL (con un TEASER de UNO (1) a TRES (3) minutos y una copia del mismo subtitulada en inglés). El mismo deberá consistir en un Archivo de Video en calidad HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional, conteniendo además:

A.1) Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del DEMO AUDIOVISUAL con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

B) Una carpeta denominada PACK GRÁFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE del DEMO AUDIOVISUAL, b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS del DEMO AUDIOVISUAL, en caso de existir; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a).

C) Una carpeta denominada BIBLIA DEL PROYECTO con todos los elementos detallados en el artículo 40 de las presentes Bases y Condiciones.

D) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: a) Una subcarpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE CORTA en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; b) Un (1) archivo Word con la Sinopsis General de LA SERIE CORTA (máximo 1000 caracteres). c) Un (1) archivo Word con el guion de LA SERIE. d) Ficha técnica del proyecto. e) Un (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). En caso de contar con los puntos b, c y d, en inglés, incluirlos.

43.2.5.- Informe Final del PRODUCTOR DELEGADO donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica del master del DEMO AUDIOVISUAL.

43.2.6.- Disposición de la Coordinación de Control y Reconocimiento de Costos en el que conste la aprobación final de la Rendición General de Gastos.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

43.2.7.- En caso de que se haya realizado un aporte adicional al presupuesto presentado, deberá acreditarse mediante lo estipulado en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones.

44.- El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas más los intereses que pudieran corresponder.

45.- En caso de ausencia del PRODUCTOR PRESENTANTE, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

### **SEGUNDA ETAPA: PRODUCCIÓN DE PROYECTOS**

#### **CAPÍTULO XVI – DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS**

46.- De los DIECIOCHO (18) PROYECTOS desarrollados en la primera etapa se seleccionarán SEIS (6) proyectos, con un máximo de DOS (2) por región, de acuerdo con la división por regiones expresada en el artículo 15 de las presentes Bases, cada uno de los cuales recibirá un PREMIO para la PRODUCCIÓN del proyecto desarrollado.

El INCAA aportará a cada GANADOR de esta SEGUNDA ETAPA y en concepto de premio, lo estipulado en el Artículo 3° inciso b).

47.- Participarán exclusivamente de esta instancia del concurso los DIECIOCHO (18) PROYECTOS GANADORES de la PRIMERA ETAPA. El jurado designado en esta SEGUNDA ETAPA evaluará los Desarrollos producidos por cada ganador de la primera etapa, y seleccionará SEIS (6) proyectos ganadores, con un máximo de DOS (2) proyectos ganadores por una misma región, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de las presentes Bases y Condiciones. De considerarlo necesario, el jurado podrá solicitar en esta instancia la realización de un PITCH.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

48.- Sólo podrán participar en esta segunda etapa aquellos PROYECTOS que al momento de la suscripción del contrato de otorgamiento de premio NO hayan iniciado grabación o rodaje.

En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR DELEGADO deberá manifestar tal circunstancia a las autoridades del INCAA.

### **CAPÍTULO XVII – DE LOS PROYECTOS**

49.- En caso de resultar ganador de la segunda etapa del CONCURSO y en concepto de premio para la realización de LA SERIE CORTA el INCAA aportará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto general de la SERIE presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE en la primera etapa y reconocido por el INCAA, y, dependiendo de la opción tomada respecto de la pantalla asociada, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante según lo establecido en el Artículo 3°.

50. La entrega final de la SERIE, en caso de ser de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN O DOCUMENTAL deberá producirse en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE. En caso de ser ANIMACIÓN, deberá producirse en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.

51.- El soporte de registro de la SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

52.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el artículo 25 de las presentes Bases y Condiciones.

53.- La mera presentación del PROYECTO por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE importará el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

54.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

### **CAPÍTULO XVIII - DEL PREMIO**

55.- Los premios a otorgar en esta SEGUNDA ETAPA serán SEIS (6), con un máximo de DOS (2) premios por cada región, conforme lo indicado en el artículo 3 y el artículo 15 de las presentes bases y condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE, como mínimo otros DOS (2) proyectos que el jurado considere pertinentes.

El INCAA aportará a cada GANADOR de esta SEGUNDA ETAPA y en concepto de premio para la realización de la SERIE CORTA hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE.

En ningún caso el monto total de cada premio a otorgarse en esta instancia podrá superar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000). El total de los premios a otorgarse en esta instancia no podrá superar la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000).

Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE presentar una PANTALLA ASOCIADA como también el FINANCIAMIENTO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado de LA SERIE, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VI, en un plazo de SEIS (6) meses a partir de la publicación oficial de la Resolución de Ganadores. De no acreditarse el financiamiento en tiempo y forma, el INCAA no deberá realizar el aporte, quedando el premio vacante.

Asimismo El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá elegir como PANTALLA de exhibición a CINE.AR: Canal, Plataforma (territorio NACIONAL E INTERNACIONAL) y cualquier otro medio que CINE.AR utilice para la exhibición de contenidos de forma exclusivos durante UN (1) año a partir del estreno de LA SERIE en el Canal o la Plataforma, y derechos no exclusivos por el término de CINCO (5) años una vez finalizado el plazo del primer año de exhibición. En este caso, el INCAA aportará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del presupuesto presentado. Para acceder a esta modalidad el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá suscribir el respectivo convenio de cesión de derechos con CINEAR.

56.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo XIX, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de LA SERIE, sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

57.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el capítulo XXI.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

**CAPÍTULO XIX - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO**

58.- El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

59.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio.

60.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en el ANEXO II de en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y PANTALLAS ASOCIADAS, sin excepción. En caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

61.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE.

62.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que previo informe del PRODUCTOR DELEGADO, se proceda conforme al artículo 30 de las presentes Bases y Condiciones.

**CAPÍTULO XX – DE LOS DERECHOS**



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

63.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE producida como resultado de ganar la SEGUNDA ETAPA del CONCURSO serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos.

Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán por CUATRO (4) años una vez transcurridos los TRES (3) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión de LA SERIE, en cuyo caso el plazo a contar será este último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el CONCURSO, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato a firmar, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de TRES (3) años, se iniciará a partir de dicha fecha.

El PRODUCTOR PRESENTANTE que hubiera optado por utilizar como pantalla para la exhibición a CINE.AR: Canal, Plataforma (territorio NACIONAL E INTERNACIONAL) y cualquier otro medio que CINE.AR utilice para la exhibición de contenidos, cederá los derechos de estreno y exhibición de forma exclusivos durante UN (1) año a partir del estreno de LA SERIE en el Canal o la Plataforma, y derechos no exclusivos por el término de CINCO (5) años una vez finalizado el plazo del primer año de exhibición.

64.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión en todo momento a partir del estreno de LA SERIE CORTA.

### **CAPÍTULO XXI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS**

65.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en TRES (3) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del proyecto aprobado por el INCAA. La rendición de las mismas deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO, y acreditar fehacientemente el aporte



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

complementario al premio hecho por el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o PRODUCTORA ASOCIADA de acuerdo al presupuesto presentado. El reconocimiento de dichos costos se realizará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la declaración de ganadores.

El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

**66.1- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%):** dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1.

A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA HUMANA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos.

A.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

A.4.- Constancia de inscripción PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA en la categoría que corresponda. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

A.5.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA SERIE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A.6.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, de donde surja expresamente la autorización de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.7.- UNA (1) copia del Cronograma de grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

A.8.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos.

A.9.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, sea PERSONA HUMANA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A.10.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LA PANTALLA y con LA PARTE ASOCIADA, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

66.2.- **CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**: en un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, una vez acreditado el inicio de grabación de LA SERIE.

A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

B.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.2.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de grabación.

B.3.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto en FULL HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de la serie. En caso de que LA SERIE fuese ANIMADA deberán presentar



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

TRES (3) animatics de los primeros TRES (3) episodios, los diseños e ilustraciones de los personajes y fondos.

B.4.- UNA (1) copia del Informe del PRODUCTOR DELEGADO, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros actualizado y el Cronograma de grabación definitivos de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

B.5.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por PRODUCTOR DELEGADO. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

B.6. Disposición de la Coordinación de Control y reconocimiento de Costos en el que conste la aprobación final de la Rendición General de Gastos de la Cuota 2.-

66.3.- **CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%):** luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 1 y 2.

A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

C.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

C.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 (en caso de que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el PRODUCTOR DELEGADO.

C.3.- Disposición de la Coordinación de Control y Reconocimiento de Costos del INCAA de aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 1 y 2 de LA SERIE.

C.4.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

C.5.- Se deberá entregar UN (1) DISCO RÍGIDO PORTATIL, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

A) Una carpeta conteniendo UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video (siguiendo las especificaciones del Manual Técnico) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE— a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparezcan en LA SERIE.

A.1) Asimismo, dentro de la carpeta MASTER A y dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

B) Una carpeta denominada PACK GRÁFICO de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE, en caso de existir (opcional); b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS de LA SERIE, en caso de existir (opcional); c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Gráfica para los SEPARADORES de LA SERIE, en caso de existir; e) UN (1) Archivo de Gráfica para las PLACAS OBLIGATORIAS de LA SERIE, en caso de existir; y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos de los puntos anteriores.

C) Una carpeta denominada BIBLIA de LA SERIE con todos los siguientes elementos:

- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio). En español e inglés
- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacios). En español e inglés
- Descripción de los personajes. En español e inglés



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- Guiones transcritos de LA SERIE. En español e inglés
- Desarrollo del Arco de toda la temporada y párrafo de lo que sería el Arco de la Segunda Temporada en caso que existiera. En español e inglés
- Presupuesto final de LA SERIE desglosado por rubros
- Plan económico final de LA SERIE.

D) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACIÓN de LA SERIE: a) Un trailer de difusión de LA SERIE de UN (1) minuto de duración, b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración, c) Material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación, d) Ficha Artística, e) Ficha técnica, f) imágenes de LA SERIE: Poster/afiche que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas requeridas por el INCAA. CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) sinopsis; i) Un (1) archivo PDF con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). En caso de contar con los elementos en otro idioma, deberán ser entregados.

C.6.- UNA (1) copia del Informe final del PRODUCTOR DELEGADO donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE, la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos.

C.7.- Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA.

C.8.- Rendición de acreditación de aporte de la PARTE ASOCIADA que complementa el PREMIO.

67.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

68.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

69.- En caso de ausencia del PRODUCTOR DELEGADO, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

### **CAPÍTULO XXII – DE LA COMERCIALIZACIÓN**

70.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo XIX de las presentes bases y condiciones.

### **CAPÍTULO XXIII - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD**

71.- Al comienzo de cada episodio de LA SERIE, se deberá incluir las logomarcas del INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA.

En todo evento, publicidad o difusión que se realice de LA SERIE, deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, y hacer mención al premio del INCAA, de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. El INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso de que se determine por



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

reglamentación la incorporación de logomarcas al material. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

Los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de LA SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO y que la realización de esta contó con financiamiento del INCAA.

### **CAPÍTULO XXIV – DE LAS OBLIGACIONES**

72.- Son OBLIGACIONES de LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiario del premio:

72.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al PRODUCTOR DELEGADO cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

72.1.1.- Solicitar autorización al PRODUCTOR DELEGADO si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE.

72.2.- Realizar integralmente LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

72.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

72.4.- Proveer al PRODUCTOR DELEGADO los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del PRODUCTOR DELEGADO y/o del INCAA efectuadas para fines de



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

72.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo con la normativa vigente. Entregar documentación que acredite y justifique el efectivo aporte de la PARTE ASOCIADA.

72.6.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

72.7.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas humanas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

72.8.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.

72.9.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

72.10.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales, y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

72.11.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por PRODUCTOR DELEGADO designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

72.12.- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente entregado por el PRODUCTOR DELEGADO.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

72.13.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos.

73.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

**ANEXO I**

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA PRIMERA ETAPA DEL  
"CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019"**

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D - MATERIAL ADICIONAL

E - FORMA

**A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL:**

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente) A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIT o CUIL)

A.1.3.- Copia de DNI



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

### A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

### **B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:**

#### B.1.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA HUMANA:

B.1.1- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso), donde figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.1.2. Facturas de al menos un servicio (una correspondiente al mes anterior a la inscripción y una segunda de 12 meses de antigüedad) o Contrato de Alquiler.

B.1.3. Dos avales institucionales que acrediten la efectiva residencia de un año de la región por la que participa.-

B.1.4. La dirección indicada en el DNI, en las facturas de servicios, en el contrato de alquiler, y en los avales deberán acreditar la residencia de al menos un año por la misma región por la que participa.

B.1.5.- Declaración de domicilio legal a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las presentes bases y condiciones.

B.1.6. Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.1.7. Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.8. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea EXTRANJERO residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal real por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.1.9.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.

**B.2.- EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA JURÍDICA:**

B.2.1.- Copia del ESTATUTO, donde figure la fecha de conformación de la misma, la cual deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y cuya dirección deberá ser de la región por la que participa. El objeto de dicho estatuto deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales.

B.2.2.- Declaración de domicilio legal a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las presentes bases y condiciones.

B.2.3.- Última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante.

B.2.4.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.5.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA. B.2.5.-Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.2.6.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.

B.2.7.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

**C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:**

C.1.- Copia certificada del contrato celebrado con la Pantalla asociada, o contrato de cesión de derechos con CINE.AR.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.2.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.3.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE CORTA.

C.4.- Logline de LA SERIE CORTA (máximo 300 caracteres con espacio).

C.5.- Sinopsis de LA SERIE CORTA (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.6.- Tratamiento argumental de LA SERIE CORTA (máximo 10000 caracteres con espacio).

C.7.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE CORTA (máximo 2000 caracteres con espacio).

C.8.- Público al que está dirigido: especificar si es para público infante / juvenil o adulto (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.9.- Presupuesto de Producción del DEMO AUDIOVISUAL desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y correspondientes cargas sociales.

C.10.- Plan Financiero (Cashflow) del DEMO AUDIOVISUAL.

C.11.-Diseño y Plan de producción del DEMO AUDIOVISUAL.

C.12.-Cronograma de grabación del DEMO AUDIOVISUAL.

C.13.-Propuesta estética del DEMO AUDIOVISUAL, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión). 2019- "Año de la Exportación" Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.14.- Presupuesto de producción tentativo de LA SERIE CORTA (Presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega y la finalización del mismo).

### **D. MATERIAL ADICIONAL.**

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG. D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

### **E.- FORMA**

La totalidad de la documentación requerida en los puntos A y B, deberá presentarse certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria, o Judicial como condición para la suscripción del CONTRATO.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

**ANEXO II**

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA SEGUNDA ETAPA DEL "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES CORTAS – 2019"**

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

C - MATERIAL ADICIONAL

**A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL:**

A.1.- PERSONAS HUMANAS:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente) A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.2.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4.- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

### **B – ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:**

B.1.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA HUMANA:

B.1.1- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso), donde figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.1.2- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.1.3- Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.1.4 En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio de residencia por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.1.5.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.1.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes financieros propios, extracto bancario y carta de intención expresando obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla con relación al PROYECTO.

B.1.8.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación con el PROYECTO.

B.2.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA:

B.2.1.- Copia del ESTATUTO, donde figure la fecha de conformación de la misma, la cual deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y cuya dirección deberá ser de la región por la que participa.

B.2.2.- Última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante. B.2.3.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.3.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA. B.2.5.-Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.2.4.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.

B.2.5.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI cuya fecha de emisión deberá tener, como mínimo, DOS (2) años de antigüedad.

B.2.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación con el PROYECTO.

B.2.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes financieros propios, extracto bancario y carta de intención expresando obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.2.8.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla con relación al PROYECTO.

### **C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:**



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3.- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio). Español e Inglés

C.4.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio). Español e Inglés

C.5.- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 12000 caracteres con espacio).

C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 2.000 caracteres con espacio). Español e Inglés

C.7.- Público al que está dirigido (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.8.- Sinopsis de cada EPISODIO de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio). En caso de que LA SERIE estuviese compuesta por más de 13 episodios, se deberán entregar las sinopsis de los 13 episodios y el resto deberán ser loglines de los episodios restantes.

C.9.- Guion de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de LA SERIE para los PROYECTOS DE FICCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANIMACIÓN. La extensión del guion deberá corresponder con la duración de minutos del episodio. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico) o A DOS COLUMNAS (Televisivo), a elección; letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion de cada episodio de LA SERIE, deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho. Para los PROYECTOS DOCUMENTALES, se debe entregar TRATAMIENTO ARGUMENTAL de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de la SERIE.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- C.10.- Descripción de los personajes de LA SERIE. Español e Inglés
- C.11.- Presupuesto de Producción de LA SERIE desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y correspondientes cargas sociales.
- C.12.- Plan Económico de LA SERIE.
- C.13.- Plan Financiero (Cashflow) de LA SERIE.
- C.14.- Diseño y Plan de producción de LA SERIE.
- C.15.- Cronograma de grabación de LA SERIE.
- C.16.- Propuesta estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).
- C.17.- Equipo técnico y artístico tentativo de LA SERIE.
- C.18.- Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

### **D. MATERIAL ADICIONAL.**

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG. D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO Resolución Llamado Concurso Desarrollo y Producción Series Cortas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.